

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que el 22 de agosto de 2022 a las 4:52 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, solicitud de complementación de la sentencia No. 26 del 17 de agosto de 2022 por parte del actor popular, o que se conceda recurso de apelación (consecutivos 029 y 030 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00063 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	TRUCLAR S.A. (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUPERMERCADO EL SOL ANDINO)
Asunto	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN - CONCEDE APELACIÓN - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

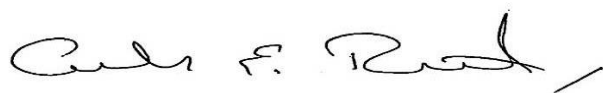
Vista la constancia secretarial, no se imparte trámite alguno la solicitud de complementación a la sentencia proferida por este Despacho el 17 de agosto de 2022 (consecutivos 029 y 030 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado Estatuto Procesal, se concede en el efecto

suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la citada sentencia.

Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132**
En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

